



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **2925** ME -
SAN JUAN, **28 MAY 2012**

VISTO:

Lo dispuesto por los Artículos 26°, 73° ss. y cc. de la Ley N° 2492 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto N° 1756-ME-93, Decreto N° 1027-ME-2000, Decreto N° 1028-ME-2000 y Decreto N° 1135-ME-2001, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ministerio de Educación convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia y de Interinatos y Suplencias por antecedentes y méritos, según lo prescripto por Decreto N° 1027-ME-2000.

Que en tal sentido es oportuno convocar a cubrir cargos vacantes de primer grado de los distintos escalafones en los Establecimientos Educativos de la Dirección de Educación Inicial, Primaria y Especial y de la Dirección de Educación de Adultos de Escuelas Nocturnas y U.E.P.A., cargos vacantes de Bibliotecario de la Biblioteca del Magisterio y cargos vacantes de Maestro de Grado – Tutor de Ciclo Básico Rural Aislado.

Que los aspirantes deberán estar exentos de los alcances del régimen de jubilación vigente y encuadrarse dentro de los límites de edad permitida.

Que al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar: D.N.I. o en su defecto tirilla con domicilio, Declaración Jurada de Cargos – un (1) ejemplar – para Ingreso a la Docencia y para Interinatos y Suplencias, la cual estará sujeta previamente a la verificación de los requisitos exigidos por el Artículo N° 26° ss. y cc., N° 73 ss. y cc. de la Ley N° 2492, sus Decretos Reglamentarios: Nros. 1756-ME-93 y 1135-ME-01, a cuyo efecto, los datos presentados por los postulantes al momento de registrar su inscripción serán en carácter de Declaración Jurada.

Que al momento del Acto Público de Ingreso, los aspirantes deberán presentar: Certificado de Antecedentes original, válido y Declaración Jurada de Cargos.

Que el Certificado de Antecedentes aludido precedentemente mantiene su validez durante un año, a partir de la fecha de su emisión.

Que los docentes que hubiesen iniciado trámite de titularización en cargos y horas cátedra ante la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior o Rama Técnica, al amparo del Decreto N° 0381-ME-2006, deberán dejar expresa constancia de tal situación en los ejemplares de la Declaración Jurada a los que se hace referencia en los considerando 4° y 5°.

Que los docentes postulantes, deberán presentar una Cartilla Sanitaria (Física y Psíquica) original, en la que expresamente se deje constancia de que encuentra “**Apto para el ejercicio de la docencia**”.

Que la Cartilla Sanitaria citada precedentemente deberá ser expedida por autoridad oficial competente o institución u organismo reconocido oficialmente.

Que los aspirantes a ingresar en cargos de las Escuelas Nocturnas y U.E.P.A., y en cargos de Bibliotecarios de la Biblioteca del Magisterio deberán ajustarse a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente.

CAF

...///

///...

Que los cargos de Maestro de Grado-Tutor de Ciclo Básico Rural Aislado serán considerados como cargos de Maestro de Grado de Nivel Primario a los efectos de la inscripción de los aspirantes, de su inclusión en el listado para Ingreso a la Docencia y de su ofrecimiento en el acto de Ingreso.

Que están en vigencia las Resoluciones N° 263-ME-2004 y N° 264-ME-2004 y el Decreto N° 1265-ME-2004 (Educación Agropecuaria).

Que es necesario acreditar debidamente la residencia para la inscripción en zonas alejadas para Interinatos y Suplencias mediante certificado de residencia expedido por la Policía de la zona, Intendente o Juez de Paz.

Que Junta de Clasificación Docente Rama Primaria, a los fines del Ingreso a la Docencia, elaborará un listado por Nivel y por Modalidad con los docentes que aspiren a un nuevo cargo, y un listado por Nivel y por Modalidad con los docentes que aspiren a ingresar a la docencia.

Que en el Acto de Ingreso a la Docencia, la Junta de Clasificación ofrecerá los cargos intercalando a los docentes que aspiren a un nuevo cargo y a los que aspiren a ingresar a la docencia respetando el orden de puntaje por Antecedentes y Méritos.

Que de conformidad a lo estipulado por el Estatuto del Docente Ley N° 2492 y la Ley N° 6396-93, corresponde a la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria proceder a la implementación de los mecanismos pertinentes a fin de la concreción del referido Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2013; aplicando lo dispuesto por Resolución N° 276-ME-2001.

POR ELLO:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a los docentes, que reúnan los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, al concurso de Ingreso a la Docencia Año 2013 y a Interinatos y Suplencias por Antecedentes y Méritos, para cubrir cargos vacantes de primer grado en los distintos escalafones en los Establecimientos Educativos, dependientes de la Dirección de Educación Inicial, Primaria y Especial y en las Escuelas Primarias Nocturnas y UEPA de la Dirección de Educación de Adultos, cargos vacantes de Bibliotecario de la Biblioteca del Magisterio y cargos vacantes de Maestro de Grado –Tutor de Ciclo Básico Rural Aislado, **desde el 01 de junio al 01 de julio del corriente año**, de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que al momento de registrar su inscripción, los aspirantes deberán estar exentos de los alcances del régimen de jubilación vigente y encuadrarse dentro del límite de edad permitido; presentar: D.N.I. más fotocopia legalizada o en su defecto Acta expedida por Registro Civil debidamente legalizada donde conste que el DNI se encuentra en tramite, una (01) Declaración Jurada de Cargos, completa y firmada por el docente y la Autoridad Escolar; y completar Formulario de Inscripción confeccionado por Junta de Clasificación Docente Rama Primaria.

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE que al momento de la inscripción los aspirantes deberán ajustarse a la normativa legal vigente y adjuntar: fotocopia legalizada del o los título/s registrado/s por la Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones; fotocopias de los certificados legalizadas por la Oficina precitada y fotocopias de constancias de su actuación profesional legalizadas por la autoridad superior.

ARTÍCULO 4°: DÉJASE establecido que la admisión de los aspirantes estará sujeta a la verificación de los requisitos exigidos por los Artículos N° 26° ss. y cc., N° 73 ss. y cc. de la Ley N° 2492 y su Decreto Reglamentario N° 1135-ME-2001; a cuyo efecto, los datos suministrados lo serán con carácter de Declaración Jurada al momento de su inscripción.

ARTÍCULO 5°: DÉJASE establecido que al momento de elección de cargo en el Acto Público de Ingreso, los aspirantes deberán presentar: D.N.I. más fotocopia legalizada o en su defecto Acta expedida por Registro Civil debidamente legalizada donde conste que el DNI se encuentra en tramite, Certificado de Antecedentes original expedido por Policía de San Juan, y Declaración Jurada de Cargos, de acuerdo con los considerando de la presente Resolución.

CSF

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 2925 ME -

///...

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE que es necesario acreditar debidamente la residencia para la inscripción en zonas alejadas para Interinatos y Suplencias mediante certificado de residencia expedido por la Policía de la zona, Intendente o Juez de Paz.

ARTÍCULO 7°: DETERMÍNASE que los docentes que hubiesen iniciado trámite de titularización en cargos u horas cátedra ante las Juntas de Clasificación Docente Rama Media y Superior o Rama Técnica, al amparo del Decreto N° 0381-ME-2006, deberán dejar expresa constancia de tal situación en los ejemplares de la Declaración Jurada a los que se hace referencia los Artículos 2° y 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°: DETERMÍNASE que la Junta Clasificación Docente Rama Primaria, emitirá con motivo del ofrecimiento de cargos: Certificados Provisorios, los que dentro del término fijado por ese organismo técnico, serán sustituidos por el Certificado Definitivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y la presentación de la Cartilla Sanitaria (en los términos previstos en los considerando 8 y 9) y resueltas las impugnaciones, si las hubiere.

ARTÍCULO 9°: DETERMÍNESE que el concursante, que en el Acto Público de Ingreso, hubiese elegido cargo y hubiese obtenido el Certificado Definitivo, deberá tomar posesión del cargo elegido dentro de los plazos y condiciones establecidos por el Artículo 39 de la Ley N° 2492 y su reglamentación.

ARTÍCULO 10°: FACÚLTASE a la Junta de Clasificación Docente Rama Primaria a establecer y publicar el cronograma al que deberá ajustarse el procedimiento concursal en sus distintas etapas.

ARTÍCULO 11°: TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese cúmplase y archívese.

Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN